

RESOLUCIÓN 198-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2024

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 21

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero AVIANCA ECUADOR, S.A., para operar la ruta Quito (SEQM)/Punta Cana (MDPC)/Quito (SEQM).

CONSIDERANDO: Que **AVIANCA ECUADOR, S.A.**, (anteriormente conocida como AeroGal) es una aerolínea ecuatoriana con sede en Quito, Ecuador, opera vuelos de pasajeros y carga entre el Ecuador continental, las Islas Galápagos y otros países del continente americano.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 9 de octubre de 2024, suscrita por el Lic. Ricardo A. Pellerano Paradas, representante legal de **AVIANCA ECUADOR, S.A.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, la aprobación de un Permiso Especial Provisional a partir del 27 de octubre de 2024 para realizar una serie de vuelos en la ruta *Quito (SEQM)/Punta Cana (MDPC)/Quito (SEQM)*, en la cual ya iniciaron la comercialización de boletos, sujetos a la aprobación gubernamental, para alcanzar los índices de ocupación necesarios y asegurar una operación exitosa de la ruta.

CONSIDERANDO: Que, a modo de antecedentes, en fecha 8 de julio de 2024, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, la expedición de un Permiso de Operación (P.O.) a favor de **AVIANCA ECUADOR, S.A.**, con el fin de explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en la ruta *Quito (SEQM)/Punta Cana (MDPC)/Quito (SEQM)*.

CONSIDERANDO: Que, la Junta de Aviación Civil reunida en sesión ordinaria celebrada en fecha 1ero. de agosto de 2024, mediante la Resolución 137-2024, decidió: *"PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en Audiencia Pública, la solicitud formulada por AVIANCA ECUADOR, S.A., en el sentido de que sea expedido un Permiso de Operación (P.O.), para operar de manera regular transporte de pasajeros, carga y correo en la ruta Quito (SEQM)/Punta Cana (MDPC)/Quito (SEQM), para ser conocida en la sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el miércoles 14 de agosto de 2024. SEGUNDO: Autorizar al operador aéreo extranjero AVIANCA ECUADOR, S.A., a comercializar los boletos aéreos en la ruta Quito (SEQM)/Punta Cana (MDPC)/Quito (SEQM), debiendo indicar en sus publicaciones que dichas operaciones están sujetas a aprobación gubernamental."*

CONSIDERANDO: Que, la Junta de Aviación Civil reunida en sesión ordinaria celebrada en fecha 14 de agosto de 2024, fue conocida mediante audiencia pública la solicitud de expedición de un Permiso de Operación del operador aéreo extranjero AVIANCA ECUADOR, S.A.; y mediante la Resolución 152-2024, decidió: *"PRIMERO: Aprobar la expedición de un Permiso de Operación a favor de AVIANCA ECUADOR, S.A., para operar de manera regular transporte de pasajeros y carga en la ruta Quito (SEQM)/Punta Cana (MDPC)/Quito (SEQM). SEGUNDO: Aguardar hasta tanto AVIANCA ECUADOR, S.A., aporte la Certificación emitida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de Aviación Civil (CESAC), relativa a la aprobación del Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA), para someter a la aprobación final del Poder Ejecutivo la presente solicitud, conforme lo establecido en el Artículo 214, literal g) de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada."*

CONSIDERANDO: Que, respecto a los derechos de tráfico solicitados por **AVIANCA ECUADOR, S.A.**, estarían explotando derechos de tráfico de Tercera (3ra) y Cuarta (4ta) Libertad del Aire, la cual está contemplada para el transporte de pasajeros y carga en la Política Aerocomercial de la República Dominicana, así como, en el Acuerdo sobre servicios aéreos, suscrito entre los Gobiernos de la República de Ecuador y la República Dominicana en fecha 10 de marzo de 2022.

Resolución 198-2024
de fecha 9 de octubre de 2024
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que, como parte de la documentación aportada, como constancia de designación y/o autorización del Estado para la explotación de los servicios solicitados, en los archivos de la Junta de Aviación Civil reposa la comunicación No.2.2.a.10/2023, de fecha 21 de abril de 2023, mediante la cual el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Embajada del Ecuador en la República Dominicana, tramita la designación de **AVIANCA-ECUADOR** para la realización de operaciones internacionales, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada en la ruta Quito (SEQM)/Punta Cana (MDPC)/Quito (SEQM).

CONSIDERANDO: Que **AVIANCA ECUADOR, S.A.**, proyecta iniciar sus operaciones de manera regular a partir del 27 de octubre de 2024, con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales (miércoles y domingo), y utilizarán aeronaves tipo AIRBUS A320S con capacidad promedio de 180 asientos y operará con un factor de ocupación de un 83%, estimando transportar 31,014 pasajeros y ofertando 37,411 asientos.

CONSIDERANDO: Que la ruta *Quito (SEQM)/Punta Cana (MDPC)/Quito (SEQM)*, no se encuentra autorizada a titulares de Permisos de Operación, sin embargo, fue recientemente aprobada una enmienda al Certificado de Autorización Económica Núm. 25, para incluir la ruta *Punta Cana (MDPC)/Quito (SEQM)/Punta Cana (MDPC)*, a favor del operador aéreo nacional ARAJET, S.A. Adicionalmente, la ruta solicitada es operada en modalidad chárter por Servicio Aéreo Regional Cia. Ltda./Aeroregional.

CONSIDERANDO: Que la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, establecida mediante la Resolución Núm. 180-(2010) de fecha 23 de agosto de 2010 de la Junta de Aviación Civil, puesta en práctica por el Estado Dominicano, tiene como objetivo promover el desarrollo del transporte aéreo, ampliar la oferta de servicios, disponer de precios más competitivos, incrementar la capacitación de divisas y lograr un mejor posicionamiento de nuestro país como destino turístico, mediante el incremento de asientos disponibles desde y hacia el país, así como la creación de nuevos y más empleos en las áreas ligadas al transporte aéreo y a la economía nacional.

CONSIDERANDO: Que **AVIANCA ECUADOR, S.A.**, deberá aportar la Certificación vigente, emitida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), relativo al Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves, para poder completar su proceso de expedición de Permiso de Operación ante la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que, la ruta *Quito (SEQM)/Punta Cana (MDPC)/Quito (SEQM)*, actualmente no está siendo explotada de manera regular por ningún operador.

CONSIDERANDO: Que, la Política Aérea implementada por el Estado dominicano promueve el ingreso de pasajeros y mejoras en la conectividad como eje de la economía y turismo, beneficiando a los pasajeros.

CONSIDERANDO: Que conforme el artículo 234 de la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, "*La JAC podrá otorgar permisos para la realización de vuelos de reconocimiento y estudios técnicos sobre rutas no exploradas o explotadas, con el fin de reunir datos y pruebas concernientes al establecimiento de servicios de transporte aéreo. Estos permisos se concederán por el término máximo de treinta (30) días, renovables si la necesidad así lo requiere.*"

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre servicios aéreos, suscrito entre los Gobiernos de la República de Ecuador y la República Dominicana en fecha 10 de marzo de 2022.

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-(2010) en fecha 23 de agosto de 2010.



Resolución 198-2024
de fecha 9 de octubre de 2024
Página 3 de 3

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (Versión 7.0).

VISTAS las Resoluciones 137-2024 y 152-2024, emitidas por las Junta de Aviación Civil, en fecha 1ero. y 15 de agosto de 2024, respectivamente.

VISTA la comunicación de fecha 9 de octubre de 2024, suscrita por el Lic. Ricardo A. Pellerano Paradas, representante legal de **AVIANCA ECUADOR, S.A.**

VISTA la comunicación No.2.2.a.10/2023, de fecha 21 de abril de 2023, mediante la cual el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Embajada del Ecuador en la República Dominicana.

VISTO el informe DTA/257/24 – DETA/303/24 de fecha 11 de octubre de 2024, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo y el Departamento de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial realizada por el operador aéreo extranjero **AVIANCA ECUADOR, S.A.**, y en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 198-2024

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo extranjero **AVIANCA ECUADOR, S.A.** a operar, bajo la modalidad Vuelos de Reconocimiento y Estudios Técnicos conforme a lo que dispone el artículo 234 de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, para operar la ruta Quito (SEQM)/Punta Cana (MDPC)/Quito (SEQM), por un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del 27 de octubre de 2024, con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, los miércoles y domingos.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **AVIANCA ECUADOR, S.A.** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg.